



REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27.- *de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

Que, el Art. 77.- *de la LOES establece becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador; ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.*

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el Art. 78.- *de la LOES establece la definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:*



a) Beca.- *Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

b) Crédito educativo.- *Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo.*

c) Ayudas económicas.- *Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior; las instituciones de educación superior; la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior; movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.*

El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la

Ayuda económica. Nota: Artículo sustituido por artículo 60 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018 .

Que Art. 23 *del Reglamento general a la Ley Orgánica de Educación Superior. Estudiantes regulares, expresa que serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.*

Qué, el Art. 58.- *del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación profesional Administrativo y Comercial con condición Universitaria menciona la Igualdad de oportunidades.- De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa que regula al Sistema de Educación Superior, se garantiza a los miembros del personal académico y estudiantes las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Así también, la dirección de bienestar institucional*



garantizará el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de la implementación de políticas y normas necesarias para el efecto, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Qué, el Art. 65.- *del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación profesional Administrativo y Comercial con condición Universitaria acoge las responsabilidades académicas de los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas.- Los beneficiarios de las becas y ayudas económicas que otorga el Instituto, deberán desarrollar sus actividades académicas de conformidad con el criterio de responsabilidad académica, para lo cual, se atenderá a lo siguiente:*

- a. Las becas y ayudas académicas serán para las y los estudiantes regulares de la institución, es decir, para quienes se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;*
- b. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas deberán aprobar las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas;*
- c. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas que sean sancionados por el cometimiento de las infracciones previstas en la LOES y el presente Estatuto, perderán de forma automática este beneficio, sin perjuicio de la sanción que aplique la instancia correspondiente.*

Que, el Artículo 12.- *el Pleno Nacional de discapacidad de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: “Artículo 12.- Documento Habilitante.- La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado. En el caso de las personas con deficiencia o condición discapacitante, el documento suficiente para acogerse a los beneficios que establece esta Ley en lo que les fuere aplicable, será el certificado emitido por el equipo calificador especializado.”*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades *dispone: Segunda.- “Hasta que la Dirección General del Registro Civil Identificación y*

Cedulación implemente las acciones necesarias para efectos de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se admitirá la presentación del certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad, emitido por la autoridad competente.”

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS INTERNO, DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO.

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIÓN

Art. 1. Objeto. - El presente reglamento de becas tiene por objeto establecer los procesos y procedimiento para el otorgamiento de becas y otro tipo de ayudas económicas, destinadas al apoyo del ingreso, permanencia, desempeño exitoso y culminación del desarrollo de la educación superior dentro del Instituto. Destinando como base del mínimo de 10% a estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición Universitaria.

Art. 2. Ámbito. - El presente reglamento está aprobado por el Órgano Colegiado Superior del instituto y estipulada en la Normativa Interna de Acción Afirmativa estableciendo y garantizando que la aplicación para el otorgamiento de becas y algún tipo de ayudas económicas, se dan a estudiantes regulares de demuestran destacar en la excelencia académica, artística, administrativos o familiares de trabajadores, estudiantes quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, deportistas de alto rendimiento que representen a la Institución en eventos internacionales, personas con discapacidad y personas en riesgo de vulnerabilidad o ser parte de grupos históricamente excluidos.

Art. 3.- Definición.- Las becas no son ayudas económicas o créditos educativos sino que son beneficios destinados a nuestra comunidad educativa como parte de una acción afirmativa que permite el ingreso, el desempeño exitoso y la culminación en la educación superior de nuestro beneficiados. Estos beneficios se basan en cumplimiento de requisitos según su tipo en correspondencia con el porcentaje obtenido que van destinadas a las cuotas mensuales del nivel.

Art. 4.- Obligaciones.- La Unidad de Bienestar deberá garantizar como mínimo la entrega del 10% de becados en correspondencia con el número de matriculados activos por periodo por ello se evaluará la asignación de beca como estímulo desde el primer nivel, una vez que el estudiante inicie el proceso de postulación mediante la compra de especie y el ingreso de la información al sistema de gestión académica. Este proceso permitirá ser una gran estímulo para nuestra comunidad estudiantil. El porcentaje está regido bajo parámetros otorgados en la Loes.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS RESPONSABLES

Art. 5.- Integrantes. - Las áreas y unidades que integran de forma directa el proceso de becas y ayudas económicas del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) son:

- a. Órgano Colegiado Superior.
- b. Vicerrectorado Administrativo;
- c. Dirección de Unidad de Bienestar Institucional;
- d. Bienestar Estudiantil; y
- e. Comisión General de Becas y Ayudas económicas.

Art. 6.- Del Órgano Colegiado Superior.- Son responsabilidades del Órgano Colegiado Superior:

- a) Aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares.
- b) Aprobar el plan anual de becas para estudiantes.

Art. 7.- Del Vicerrectorado Administrativo.- Son responsabilidades del Vicerrectorado Administrativo

- a) Conocer y remitir al OCS los informes para la asignación de becas completas o ayudas económicas a estudiantes.
- b) Conceder el número de becas que consten en el plan anual de becas aprobado por el OCS.

Art. 8.- De La Unidad de Bienestar Institucional.- En materia de becas y ayudas económicas, será responsable:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- b) Revisar el informe emitido por bienestar estudiantil.
- c) Remitir los informes validados al vicerrectorado administrativo.

Art. 9.- De Bienestar Estudiantil.- Bienestar estudiantil será el encargado de:

- a) Analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en base a la documentación presentada por parte de los solicitantes de becas y ayudas económicas, previo a su otorgamiento;



- b) Socializar y asignar el proceso de cada uno de los postulantes según el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- c) Notificar la revocación o no asignación del beneficio bajo un informe de causas.
- d) Elaborar un informe técnico detallado de cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara y precisa, los beneficiarios de becas y ayudas económicas para conocimiento y aprobación de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas;
- e) Realizar informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de becas;
- f) Cumplir las disposiciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 10.- De la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas. - La Comisión General de Becas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Institucional, respecto del otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art.11.- Conformación de la comisión general de becas y ayudas económicas. - La Comisión General de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) A partir de 1 autoridad
 - Rectora
 - Vicerrector Académico
 - Vicerrectora Administrativa
- b) Director (a) del Dpto del Centro de Acompañamiento Estudiantil
- c) Director (a) del Dpto de Secretaria
- d) Director (a) de la Unidad de Bienestar
- e) Administrativo de la Unidad de Bienestar (en caso de que no sea el Director (a) el responsable del proceso de beca).
- f) Director (a) del Dpto de Calidad/ o asistente del Dpto.

La Comisión solicitará la asesoría de las diferentes Direcciones y coordinaciones tales como: financiero, coordinación académica, vinculación y las demás que se requieran, de conformidad a la necesidad de la Comisión, quienes no contarán con voto.

Art. 12.- Para que la reunión de la Comisión tenga validez deberá contar con un quórum de 3 miembros como mínimo.

Art. 13. Deberes y Atribuciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas. - Son deberes y atribuciones de la Comisión General de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

- a. Establecer el porcentaje que se entregará a los estudiantes por concepto de becas y ayudas económicas de acuerdo al presupuesto planificado por el Vicerrectorado administrativo
- b. La Comisión establecerá los meses a pagar por el periodo académico.
- c. Analizar y otorgar, renovar o revocar el informe de becas y ayudas económicas conforme con los requisitos y condiciones que se encuentran establecidos en este reglamento.
- d. Remitir al Vicerrectorado administrativo el informe final de becas y ayudas económicas para su conocimiento.

CAPÍTULO IV

DE LAS PARTICULARIDADES A CONSIDERAR

Art. 14.- Serán beneficiados los estudiantes regulares parte de la comunidad educativa-institucional.

Un estudiante regular es aquel que se encuentre legalmente matriculado y que cumple con lo determinado en el presente Reglamento para el efecto.

- a) Están al día en sus pagos
- b) Cumplen con las exigencias académicas, actividades extracurriculares, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.
- c) Cumplen con la entrega en tiempo de sus tareas de aprendizaje.
- d) Ingresar con regularidad al Sistema de Gestión Académica (SGA) para la revisión de su rendimiento académico y la actualización de datos.
- e) Alcanzan sus metas académicas para culminar la carrera manteniendo el beneficio de beca (en caso de renovación).

Art. 15.- Características de las becas.- Las becas y ayudas económicas otorgadas, cumplirán con las siguientes características:

- a) Son intransferibles
- b) Son irretroactivas
- c) Los beneficios por beca no son acumulables.

En caso de que el estudiante haya sido acreedor a una beca y cuente con descuento se aplicará el beneficio mayor. Una vez cancelados los valores por matrícula u otros que correspondan, no es posible realizar reembolsos, devoluciones o notas de crédito.

Art. 16.- Cobertura de beca.- Las becas otorgadas, en sus diferentes tipos o categorías, serán aplicadas en cuotas, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento o dispuestas por la comisión de Becas, no incluirán costos del proceso de inscripción, matrículas, seminarios, unidad de titulación o taller de integración curricular, costos por libros, material didáctico u otro tipo de

material de estudio. Las becas y ayudas económicas otorgadas no podrán ser aplicadas para cubrir materias asignadas a solicitud del estudiante.

Art. 17.- Vigencia y porcentajes de beca.- La vigencia de cada beca es al término del nivel donde se adjudica, salvo excepciones que determine la comisión de Becas. Los porcentajes de becas y ayudas económicas serán establecidos por la Comisión de Becas, serán fijados tomando en consideración el beneficio de los estudiantes, las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Art. 18.- Excepciones.- Las excepciones a las reglas sobre cobertura de beca que no estén previstas en el presente Reglamento podrán ser establecidas por la comisión de becas. De igual forma, las excepciones para el otorgamiento, incrementos, reducciones y renovaciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento serán conocidas y tratadas por la comisión de becas.

Art. 19.- Confidencialidad de la Información.- La información proporcionada por el estudiante para efectos de postular a una beca o ayuda económica, ya sea en entrevistas o mediante la presentación de documentos, será tratada con un alto nivel de confidencialidad por todos aquellos que estuvieren relacionados con el proceso.

Art. 20.- Responsabilidad sobre la información entregada.- Los estudiantes son responsables de la veracidad y autenticidad de la información que proporcionan a la institución para aplicación u obtención de becas, ayudas económicas u otros beneficios previstos en la presente normativa. En el caso de alteración o falsificación comprobada de datos y documentos, el estudiante deberá acatar las sanciones que determine la institución a través del Comité de Ética o del Órgano Colegiado Superior del , Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Art. 21.- Cumplimiento de obligaciones financieras.- Todo becario, para mantener el beneficio concedido, deberá cumplir puntualmente con los pagos de sus cuotas y demás obligaciones financieras que tenga con el instituto.

Art. 22. Culminación del proceso de beca.- El estudiante luego de recibir su Resolución de otorgamiento de beca emitida por la Unidad de Bienestar Institucional tendrá 5 días laborables para la entrega física o digital del documento firmado.

CAPÍTULO V OTORGAMIENTO DE BECA

Art. 23.- Solicitud. - Para solicitar una beca o ayuda económica los estudiantes deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento. Deberán seguir el proceso indicado por la Dirección de bienestar institucional.

Art. 24- Condición para solicitud de todo tipo de beca o ayuda económica.- Los estudiantes que soliciten beca o ayuda económica no deben haber sido sancionados disciplinariamente.

Art. 25.- Aceptación de condiciones. - Los beneficiarios de becas o ayudas económicas deberán aceptar el acta de compromiso y asumir las condiciones u obligaciones para mantener su beca. La falta de cumplimiento de las condiciones podrá conducir a la revocación de la beca e incluso, en caso de incumplimiento grave determinado por la Comisión de Becas, podrá ser obligado a devolver el beneficio recibido. Los estudiantes desde la socialización de la beca tendrán 5 días laborables para entregar la Resolución firmada al Dpto de Bienestar Institucional previo a culminar el proceso y subir la beca al Sistema Académico SGA caso contrario luego de la fecha la beca del estudiante puede ser revocada mediante un correo institucional.

CAPÍTULO VI BENEFICIARIOS DE BECAS

Art. 26. - Serán beneficiados los estudiantes regulares parte de comunidad educativa- institucional que cumplan con los requisitos de cada una de las becas de este Reglamento interno vigente.

- a) Estudiantes regulares
- b) Docentes
- c) Administrativos

TÍTULO II BECAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO VII TIPOS DE BECAS

Art. 27.- Tipos de Becas.- El Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, establece becas y ayudas económicas con el fin de contribuir a la mejora en la formación de sus estudiantes, docentes, servidores y familiares conforme a los requisitos y condiciones que se encuentran establecidos en este reglamento los tipos de becas son:

- a) EXCELENCIA ACADÉMICA
- b) SENESCYT
- c) ADMINISTRATIVA
- d) DISCAPACIDAD
- e) SOCIOECONÓMICA
- f) PUEBLOS Y NACIONALIDADES.
- g) DEPORTIVA, CULTURAL Y ARTÍSTICA

En todos los tipos de becas se dará prioridad a los grupos históricamente excluidos o discriminados.

EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 28.- Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) comprometido con la excelencia, reconocerá el esfuerzo, perseverancia y compromiso, para lo cual otorgará becas por excelencia académica, serán beneficiarios de esta beca los estudiantes regulares, que cumplan con los siguientes requisitos (**Art. 74 LOES**).

- a) Cumplir con un puntaje académico de **96/100** (noventa y seis sobre cien), puntos en cada asignatura vistas durante el nivel antecesor, si el promedio es menor al puntaje establecido se valorará lo estipulado en el anexo. (**Ver Anexo 1**).
 - b) Cumplir con el **90%** en asistencia a clases en las siguientes modalidades (presencial, semipresencial e híbrida), en la modalidad en línea no se tomará este punto como un referente.
 - c) Deberá participar mediante horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
 - d) Ser estudiantes regulares
 - e) No estar en el listado de deudores u otras obligaciones reglamentarias del instituto
 - f) No haber comprado especies (exámenes, deberes y asistencia)
- f) Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.

Art. 29.- La beca de excelencia académica se concederán a partir de que los estudiantes regulares hayan aprobado el primer nivel académico en la institución.

Art. 30.- Los estudiantes que renuevan su beca de excelencia académica en cualquier modalidad de estudio deberán haber participado en actividades recreativas, culturales de investigación científica y de vinculación como mínimo de 2 a 3 actividades por nivel .

Art. 31.- Para estudiantes de modalidad en línea que aspiren a este tipo de beca deberán cumplir puntualmente sus obligaciones académicas sin la adquisición de especie alguna..

SENESCYT

Art. 32 .- El Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial (UF) cumpliendo con las políticas de cuotas para ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria contemplados en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, cuya lista sea remitida por la SENESCYT (**Art. 74 LOES**), deberán:

- a) Realizar los procesos de admisión.
- b) Ser estudiante regular
- c) Deberá participar mediante horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- e) Cumplir con la entrega de documentación de cupo, procesos de matrícula y pago de especie.

Art. 33.- El otorgamiento de estas becas estará sujeto a los acuerdos específicos que se suscriban entre UF y SENESCYT (**Ver Anexo 1**). Los estudiantes estarán obligados al cumplimiento de las actividades extracurriculares establecidas en el presente Reglamento.

Art. 34.- Este tipo de beca es adjudicada en el primer nivel, a partir del segundo nivel los estudiantes podrán postular a otro tipo de beca según los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ADMINISTRATIVO

Art. 35.- UF comprometido con el desarrollo profesional de su personal, podrá otorgar becas administrativas para su personal académico y administrativo, asimismo a los hijos, cónyuges o familiares de los mismos (hasta el tercer grado de consanguinidad y/o afinidad), que hayan cumplido, como mínimo, un año en relación de dependencia laboral con la institución, para lo cual se deberán:

- a) Entregar documentación pertinente que certifique el parentesco alegado.
- b) Cumplir con la aprobación de todas y cada una de las asignaturas vistas durante el nivel.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos generales para mantener la beca.
- d) Deberá participar mediante horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- d) Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.

DISCAPACIDAD

Art. 36. - UF, comprometido con el desarrollo de las potencialidades de las personas con discapacidad, otorgará beca por discapacidad en función de las consideraciones particulares de su discapacidad, para ser beneficiario deberá:

- a) Acreditar su condición mediante la credencial emitida por el organismo competente según la naturaleza de la discapacidad. (conadis/carne del msp o cédula de identidad)
- b) Ser estudiante regular
- c) Deberá participar mediante horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- d) Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.

SOCIECONOMICA

Art. 37.- Beca por condición socioeconómica. Esta beca se podrá conceder en los siguientes casos:

- a) Estudiantes regulares que demuestran vulnerabilidad económica que no les permite pagar las cuotas asignadas. **(Ver Anexo 1)**
- b) Cumplir con un puntaje académico mínimo de **80/100** (ochenta sobre cien), puntos en cada asignatura.
- c) Deberá participar mediante horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- d) Cumplir con el **80%** en asistencia a clases en las siguientes modalidades (presencial, semipresencial e híbrida), en la modalidad en línea no se tomará este punto como un referente.
- e) Cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.

Vulnerabilidad.- Se considerará en situación de vulnerabilidad económica a aquella persona cesante que ha permanecido sin trabajo y no ha generado otros ingresos por un periodo mínimo de 3 meses antes de realizar su postulación, siempre y cuando su hogar o el hogar del cual depende económicamente, no presente ingresos superiores; y,

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la tenencia o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que habite al momento de solicitar la ayuda.

Art. 38.- Beca socioeconómica (Humanitaria UF).-Serán beneficiados a este tipo de beca los aspirantes que ingresen por campaña promocional (manejado como descuento) aplicado como beca en el sistema, según la correspondencia y exigencias de la campaña aprobada previamente por las autoridades. Basada en documento que compruebe el proceso y esta solo tendrá vigencia

durante el primer nivel o lo que se menciona en la resolución por casos excepcionales. (Ver anexo 1)

- a) Durante el segundo nivel se somete el estudiante a postulación para acceder al Programa de Becas siguiendo los lineamientos estipulados en el presente Reglamento interno de becas.
- b) Deberá participar mediante horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- c) Deberán cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.
- d) Este tipo de beca estará sujeto al criterio y valoración del Órgano Colegiado Superior.

PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Art. 39.- Los estudiantes que pertenezcan y sean reconocidos por el Consejo de Nacionalidad para igualdad de Pueblos y Nacionalidades accederán a este tipo de beca. **(Ver Anexo 1)**

- a) Deberá entregar el certificado reconocido por el Consejo de Nacionalidades para Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
- b) Deberá participar mediante horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- c) Deberán cumplir en su totalidad las exigencias académicas, normas disciplinarias y valores en correspondencia con el Código de Ética del Instituto Superior Universitario de Formación.
- d) Este tipo de beca estará sujeto al criterio y valoración del Órgano Colegiado Superior.

BECA DEPORTIVA-CULTURAL Y ARTÍSTICA

Art. 40.- El Instituto comprometido con el fomento del deporte, cultura y arte podrá otorgar becas a los postulantes que acrediten ser deportistas de alto rendimiento.

Los deportistas que opten por esta beca deberán presentar un certificado actualizado, a la fecha de presentación de la solicitud de la beca, con la constancia de que se encuentra participando de manera activa en eventos deportivos, culturales o artísticos como seleccionado de su provincia o del Ecuador por sus respectivas Federaciones Ecuatorianas, al menos una vez en el último año calendario. Dicho documento deberá ser emitido y certificado por la Federación Provincial del Deporte que corresponda.

En el caso de deportes, cultura o arte que no sean acreditados por una Federación Provincial, la comisión podrá considerar la certificación y aval de una organización de carácter regional, nacional o internacional legalmente constituida autorizada para otorgar dicha certificación.

Los/las estudiantes deportistas, artistas y personas que destaque culturalmente y que representen al país en eventos internacionales, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir con los principios y valores establecidos en el Código de Ética Institucional como estudiante de UF.
- b) Practicar los valores institucionales de honradez, transparencia, excelencia, respeto establecidos para la educación superior.
- c) Entrega de documentación de cronograma de entrenamientos y participación en eventos deportivos, culturales o artísticos internacionales.
- d) Aprobar todas las asignaturas de la malla curricular en cada nivel correspondiente a la carrera, aprobar cada materia del nivel y cumplir con el 75% de asistencia en cada materia vista.
- e) Cumplir con la entrega en tiempo de sus tareas de aprendizaje.
- f) Ingresar con regularidad al Sistema de Gestión Académica (SGA) para la revisión de su rendimiento académico y la actualización de datos.
- g) Alcanzar sus metas académicas para culminar la carrera manteniendo el beneficio de beca.

CAPÍTULO V

RENOVACIÓN, REDUCCIÓN, PÉRDIDA O REVOCACIÓN DE BECA

Art. 41.- Renovación.- Las becas serán renovadas, cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Realizar el proceso de beca correspondiente.
- b) Haber cumplido durante el período ordinario inmediatamente anterior con todas las condiciones o requisitos establecidos para la beca otorgada.
- c) Deberá participar mediante horas extras en actividades recreativas, culturales y de investigación científica acorde a las demandas del proceso pedagógico institucional.
- d) Mantener el promedio general mínimo requerido, en el caso de las becas que lo requieran.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de Ética o el Órgano colegiado superior.
- f) En casos excepcionales, la Comisión de Becas podrá considerar situaciones adversas que no hubieren permitido a los becarios cumplir con lo establecido en el literal.

Art. 42.- Reducción.- El porcentaje de beca otorgado puede ser reducido según el no cumplimiento de uno de los requisitos estipulados en el presente reglamento siendo previamente aprobado por la Comisión de Becas según sea el caso.

Art. 43.- De la Pérdida o Revocación de la Beca. - La Comisión de Beca procederá con la anulación o revocación del beneficio en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento con los requisitos y responsabilidades fijados en las políticas de cada beca establecidas en el reglamento de becas de la Base legal Institucional.
- b) La morosidad o pagos pendientes en cualquiera de las cuotas del nivel.
- c) Por recibir llamados de atención escritos.
- d) Por presentación de documentación falsa, debidamente comprobada.
- e) Por pérdida de alguna materia en casos de beca por discapacidad se valorará cada caso.
- f) Por inasistencia a clases según la modalidad y el tipo de beca.
- g) Por tener un promedio inferior por materia, al requerido según el tipo de beca.
- h) Por actos de indisciplina vinculados con la moral, en contra de la institución, o en contra de alguna de las autoridades.
- i) Por atentar contra la imagen pública del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial.
- j) Cuando el beneficiario se cambie de carrera, las causas serán analizadas y las decisiones las tomará la Comisión de Beca, para la concesión de la misma.
- k) Bajo ningún concepto los o las estudiantes becados/as gozan de algún beneficio o consideración adicional al descuento monetario otorgado por la Comisión de Becas.
- l) Las normas y exigencias fijadas dentro del aula por parte del o la docente, se aplican a todos los y las estudiantes, sin excepciones por motivo de beca.

Art. 44.- La comisión de becas junto con la comisión de disciplina, si es el caso, realizarán la revocación de la beca según sea la acusas recogido en el presente reglamento y en el Código de Ética.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación de la presente normativa, será resuelta por la Unidad de Bienestar Institucional e informado a la Comisión de becas y al Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Toda reforma a la presente normativa, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto la anterior normativa aprobada referente al Reglamento de Becas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente normativa se encuentra vigente a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 08 de septiembre del año 2022.

CERTIFICACIÓN

Msc. Dennise Gabriela Díaz Saavedra, CC. 0929214476, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición Universitario, certifico que el Órgano Colegiado Superior, aprobó el siguiente addendum a través de la RESOLUCIÓN-UF-OCS-2022-42 el día 08 de septiembre del año 2022 .

Lo certifico;



Firmado electrónicamente por:
**DENISE
GABRIELA DIAZ
SAAVEDRA**

Mgs. Dennise Díaz Saavedra
Secretaría General